



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000175-2022-GR.LAMB/GGR [3082926 - 8]

VISTO:

El Recurso de Reconsideración con Escrito [3082926-0], Carta N° 02-2022-AACG [Reg. N° 4185738-0], de fecha 19 de abril del 2022 interpuesto por el Servidor Adolfo Alberto Clement García, OFICIO N° 000912-2022-GR.LAMB/OERH [3082926-6], de fecha 01 de julio 2022, INFORME LEGAL N° 000461-2022-GR.LAMB/ORAJ [3082926 - 7], de fecha 13 de octubre 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia es la máxima autoridad administrativa como tal;

Que, por Decreto Regional N° 000062-2018-GR.LAMB/GR [2988019-6] de fecha 14 de diciembre 2018, el Gobierno Regional Lambayeque, decreta: EFECTUAR EL REORDENAMIENTO por **reubicación** del cargo/plaza de "Director de Sistema Administrativo II", Categoría Remunerativa "F-3" de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, en virtud al Exp. N° 03235-2010-0-1706-JR-LA-01, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por **Adolfo Alberto Clement García**, contra el Gobierno Regional Lambayeque, el cual ha sido notificado con RESOLUCIÓN TREINTA Y DOS, de fecha 18 de diciembre del 2017 del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, que resuelve notificar al Gobierno Regional de Lambayeque requiriéndose REINCOPORAR al demandante en la plaza presupuestada y vacante de nivel remunerativo F-3.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 00486-2018-GR.LAMB/GR [2988019-12], de fecha 27 de diciembre 2018, se RESUELVE: **REINCORPORAR** al Sr. Adolfo Alberto Clement García, en el **cargo/plaza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3 de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal**, sustentada en la Resolución judicial antes acotada.

Que, mediante Carta N° 02-2022-AACG [Reg. N° 4185738-0], de fecha 19 de abril del 2022, don **Adolfo Alberto Clement García**, solicita dar continuidad y resolver el Recurso de Reconsideración (con Escrito [3082926-0]), de fecha 07 de enero 2019, que él ha presentado contra el el Decreto Regional N° 0062-2018-GR.LAMB/GR [2988019-6] de fecha 14 de diciembre 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00486-2018-GR.LAMB/GR [2988019-12], de fecha 27 de diciembre 2018, **por existir impedimentos con rango de ley, que impiden ejercer sus funciones administrativas en el cargo/plaza donde se le reincorpora** por existir requisitos para ejercer el cargo, emitidos por el ente Rector que es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, especificados en la Ley N° 30047, ley que modifica la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como la Resolución N° 107-2017/SBN. El procedimiento de certificación es establecido a través de directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, entidad que administra la base de datos de los profesionales y técnicos que cuenten con la respectiva certificación. A la vez el administrado sugiere la reubicación del cargo/plaza de Director del Sistema Administrativo II Categoría Remunerativa F-3, en el área orgánica de Programación Multianual de Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque u otra área de acuerdo a su perfil profesional.

Que, con Oficio N° 000312-2022-GR.LAMB/ORAJ [3082926 - 4], de fecha 16 de junio 2022 el Jefe Regional de Asesoría Jurídica remite a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, el Recurso de Reconsideración con Registro N° 3082926-0, de fecha 07 de enero del 2019, así como la Carta N° 02-2022-AACG (Reg. Sisgedo N° 4185738-0), de fecha 19 de abril del 2022, presentada por el Servidor Adolfo Alberto Clement García; a través del cual solicita informar sobre la reubicación del cargo/plaza del administrado en mención.

Que, por ello, la Abogado de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, emite el INFORME TÉCNICO N° 000013-2022-GR.LAMB/OERH-MDCC [Reg. N° 3082926-5], de fecha 28 de junio 2022, el cual indica entre otros lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000175-2022-GR.LAMB/GGR [3082926 - 8]

"2.- El Servidor Adolfo Alberto Clement García, ha interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2018-GR.LAMB/GR, por no cumplir con el perfil requerido para ejercer el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3 en la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal.

(...)

6.- Al haberse evidenciado vicios que aquejaban al acto contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2018-GR.LAMB/GR y por ende al Decreto Regional N° 062-2018-GR.LAMB/GR, en el INFORME TÉCNICO N° 000001-2019-GR.LAMB/OERH [3082926 - 2], el jefe encargado de OERH, planteó la nulidad de oficio; (...)

7.- En otro criterio de atención al haber un Recurso de Reconsideración, pendiente de resolver, la instancia de acuerdo a su criterio puede **declararlo fundado en todos sus extremos o fundado en parte en el extremo que le corresponde se le reubique en otra unidad orgánica acorde a su perfil, pero no en la que él solicita;** o declararse infundado.

Que, mediante OFICIO N° 000912-2022-GR.LAMB/OERH [3082926-6], de fecha 01 de julio 2022 la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el INFORME TÉCNICO N° 000013-2022-GR.LAMB/OERH-MDCC[Reg. N° 3082926-5], de fecha 28 de junio 2022 para conocimiento y fines.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia es la máxima autoridad administrativa como tal.

Que, cabe resaltar que tanto el Decreto Regional N° 000062-2018-GR.LAMB/GR [2988019-6] de fecha 14 de diciembre 2018 como la Resolución Ejecutiva Regional N° 00486-2018-GR.LAMB/GR [2988019-12], de fecha 27 de diciembre 2018, han sido impugnados dentro del plazo de ley; de conformidad con el Art. 218, numeral 218.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Art. 219, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estatuye que "El Recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 199° numeral 199.4 del citado Texto Único Ordenado, al no haber puesto en conocimiento el administrado su concurrencia al Poder Judicial se mantiene la obligación de resolver el presente Recurso de Reconsideración, que luego el administrado solicita dar continuidad y resolver dicho recurso administrativo con Carta N° 02-2022-AACG [Reg. N° 4185738-0], de fecha 19 de abril del 2022.

Que, el DECRETO REGIONAL N° 00062-2018-GR.LAMB/GR, de fecha 14/12/2018 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 486-2018-GR.LAMB/GR, de fecha 27 de diciembre del 2018 tienen como sustento el Informe N° 000054-2018-GR.LAMB/OERH [2988019-5] de fecha 03 de diciembre de 2018, el Oficio N° 002133-2018-GR.LAMB/ORPP [2988019-7], de fecha 11 de diciembre de 2018 (...), emitidos por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos - OERH y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial- ORPP respectivamente; cabe indicar que los dos actos administrativos han sido emitidos **en el proceso seguido en la vía jurisdiccional por el Servidor Adolfo Alberto Clement García contra el Gobierno Regional Lambayeque, según el Exp. N° 03235-2010-0-1-1706-JR-LA-01 y la RESOLUCIÓN NUMERO TREINTA Y DOS de fecha 18/12/2017, que en mérito a ello es obligación de esta Entidad dar cumplimiento a las sentencias, conforme lo señala el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de no acarrear responsabilidades por incumplimiento de**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000175-2022-GR.LAMB/GGR [3082926 - 8]

mandatos judiciales.

Que, el Servidor Adolfo Alberto Clement García, señala que con fecha 02 de enero del 2019 se tomó posesión de cargo y actualmente se encuentra laborando en la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de la Sede de Gobierno Regional Lambayeque.

Que, precisamente el Informe Técnico N° 000001-2019-GR.LAMB/OERH (3082926-2) de fecha 8 de febrero 2019 emitido por el Abogado de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en la parte infine del numeral 2.12, indica que "(...) *en forma directa se propuso la reincorporación en el cargo de Director de Sistema Administrativo II ubicado en la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, pero previa reubicación del mismo en la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, sin percatarse que existen requisitos para acceder al cargo jefatural en dicha unidad orgánica, que el servidor reincorporado no cumple*"

Que, al respecto, el Servidor **Adolfo Alberto Clement García**, a través del Recurso de Reconsideración (con Escrito [3082926-0]), de fecha 07 de enero 2019, pretende que sea reubicado el cargo/plaza de Director del Sistema Administrativo II Categoría Remunerativa F-3, en el área orgánica de Programación Multianual de Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque u otra área de acuerdo a su perfil profesional, porque en la plaza que tiene asignada **existen** requisitos para ejercer el cargo, que han sido exigidos por el ente Rector que es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, especificados en la Ley N° 30047, ley que modifica la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como la Resolución N° 107-2017/SBN, por ello **invoca la reubicación del cargo/plaza de Director del Sistema Administrativo II Categoría Remunerativa F-3 en el área orgánica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones** de la sede del Gobierno Regional Lambayeque u otra área de acuerdo a su perfil profesional;

Que, de los fundamentos del Recurso se tiene que la Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 20 de junio del 2013, en su Artículo 24.- Requisitos exigidos a los funcionarios encargados de la gestión de bienes estatales, prevé lo siguiente: "*Los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, **deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados**, que reúnan como mínimo los siguientes requisitos (el énfasis es agregado):*

a) *Capacitación técnica en el Sistema Nacional de Bienes Estatales o gestión patrimonial en general, no menor a ochenta (80) horas lectivas.*

b) *Experiencia laboral en general, no menor de dos (2) años.*

c) *Experiencia laboral en gestión de los bienes estatales, no menor de un (1) año. El procedimiento de certificación es establecido a través de directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entidad que administra la base de datos de los profesionales y técnicos que cuenten con la respectiva certificación".*

Que, aunado a ello, el fundamento final de la RESOLUCIÓN N° 107-2017-SBN, de fecha 26 de diciembre del 2017, señala que "*las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales cuenten con profesionales y técnicos encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales, certificados por la Subdirección de Normas y Capacitación, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 29151, es necesario fijar a partir del 1 de enero de 2019, como nuevo plazo que disponga la exigencia de dicha certificación, dispone en su Artículo 1°.- Fijar a partir del 1 de enero del 2019, como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el artículo 24 de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (...)" [el resaltado y énfasis agregado];*



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000175-2022-GR.LAMB/GGR [3082926 - 8]

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000461-2022-GR.LAMB/ORAJ [3082926 - 7], de fecha 13 de octubre 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que, el Servidor **Adolfo Alberto Clement García**, es un profesional que no está debidamente certificado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no reúne los requisitos mínimos dispuestos en el Art. 24 de la Ley N° 30047 - Ley que modifica la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para intervenir directamente en la aplicación de la Ley N° 29151, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. A la vez cabe indicar que la Ley N° 30047 ha sido implementada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante RESOLUCIÓN N° 107-2017-SBN, la cual en su Art. 1, establece **fijar a partir del 1 de enero del 2019** como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el Art. 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en consecuencia se deberá **declarar Fundado el Recurso de Reconsideración** teniendo en cuenta que el Servidor **Adolfo Alberto Clement García**, tiene asignado el cargo/plaza de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Categoría Remunerativa F-3, en mérito al Decreto Regional N° 000062-2018-GR.LAMB/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00486-2018-GR.LAMB/GR de fecha 14 y 27 de diciembre respectivamente, en la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal; debiendo encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos realizar las acciones de personal para la reubicación del mencionado cargo en otra Unidad Orgánica de esta Sede Regional, en donde el Servidor Adolfo Alberto Clement García, desarrolle sus funciones que sean afines a su perfil profesional;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración con N° Reg. 3082926-0, de fecha 07 de enero del 2019 interpuesto por el Servidor **Adolfo Alberto Clement García**, contra el Decreto Regional N° 0062-2018-GR.LAMB/GR, de fecha 14 de diciembre del 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00486-2018-GR.LAMB/GR, de fecha 27 de diciembre 2018, en los cuales fluye que el citado Servidor viene ocupando el cargo/plaza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3, en la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, asignada en cumplimiento al **mandato judicial en los seguidos en el Expediente N° 03235-2010-0-1706-JR-LA-01** y la Resolución Número **Treinta y Dos**, de fecha 18 de diciembre del 2017 del Cuarto Juzgado Laboral de esta ciudad.

ARTÍCULO 2o.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, se realicen las acciones de personal para **reubicar** en otra Unidad Orgánica de esta Sede Regional el cargo/plaza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3 perteneciente al Servidor **Adolfo Alberto Clement García**, para el desempeño de sus funciones que sean afines a su perfil profesional; asimismo, de ser el caso plantear la modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central, de conformidad a lo previsto en Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

ARTICULO 3o.- Notificar la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000175-2022-GR.LAMB/GGR [3082926 - 8]

SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 19/10/2022 - 09:14:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
13-10-2022 / 14:26:09